



Anexo 1
Acuerdo INE/CG47/2019

PUEBLA

**DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA LA VIABILIDAD E IDONEIDAD DE
LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR**

EL CONSEJO LOCAL DEL ESTADO DE PUEBLA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019

Una vez concluidas las etapas del procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales del Consejo Local del estado de Puebla, durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021, y con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 9 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); así como en el Acuerdo del Consejo General INE/CG92/2917, se presentaron las propuestas de las fórmulas consideradas viables e idóneas.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Domínguez Buenfil Alfredo Guillermo	Propietario
	Sánchez Méndez Porfirio	Suplente
2	González Ramírez Claudia Maribel	Propietaria
	Coutiño Osorio Patricia Fabiola	Suplente
3	Manzano Moreno Lucia	Propietaria
	Rosas Luna María Guadalupe	Suplente
4	Miranda Trejo Jordán	Propietario
	Ildefonso Hernández Rodolfo	Suplente
5	Sánchez Yanes Gerardo	Propietario
	López Brun German Gabriel Alejandro	Suplente
6	Tochimani Carranza Caritina	Propietaria
	Sánchez Muñoz Marcelina	Suplente

DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

1. Convocatoria

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG92/2017, por el cual estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de consejeros y consejeras electorales de los 32 consejos locales durante los procesos electorales federales de 2017-2018 y 2020-2021.

En ese mismo acto, emitió la convocatoria dirigida a los y las ciudadanas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE e interesadas en participar en dicho procedimiento, para solicitar su registro a título

personal o a propuesta de alguna organización, ante la Junta Local Ejecutiva de su entidad o, excepcionalmente, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

La convocatoria se dirigió también a las personas que hubieran participado como consejeras propietarias o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo las que hubiesen sido consejeras electorales propietarias de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales, de conformidad con el artículo 66, numeral 2 de la LGIPE.

Conforme a lo mandado por el Consejo General en los puntos de acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2017, la convocatoria tuvo difusión en la página de Internet del INE, así como en los estrados de las oficinas centrales del Instituto y los de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

Asimismo, se realizaron publicaciones en los siguientes medios locales:

Medio	Periodo de difusión
Colegios	Del 21/04/2017 al 22/05/2017
Universidades	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Comunidad	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Diarios	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Estrados de la Junta	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Líderes de opinión	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Organizaciones indígenas	05/06/2017
Organizaciones sociales	05/06/2017
Radio	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Revista	Del 22/05/2017 al 05/06/2017
TV	Del 21/04/2017 al 05/06/2017
Otro (Redes sociales)	Del 21/04/2017 al 22/05/2017

2. Recepción de solicitudes en la Junta Local Ejecutiva

Los puntos Segundo y Tercero del Acuerdo INE/CG92/2018, y las bases Primera, Segunda y Sexta de la Convocatoria respectiva señalaron que, entre el 28 de marzo y el 12 de junio de 2017, se recibirían las solicitudes de inscripción, así como la documentación que las acompañara.

Del total de solicitudes de inscripción recibidas, 77 correspondieron a personas de sexo femenino y 114 al masculino.

3. Integración y remisión de expedientes

De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva fue la responsable de concentrar todas las solicitudes y propuestas recibidas, integrar los expedientes respectivos, elaborar una lista preliminar de personas inscritas y capturar el contenido de cada expediente en el formato diseñado para tal efecto (Anexo 5 del acuerdo mencionado).

En el formato correspondiente al Anexo 5, denominado “Información y documentos entregados por las y los ciudadanos inscritos para ser designados consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales 2017-2018”, se capturaron los datos de identificación personal, académicos, de participación y apoyo de organizaciones, y de experiencia en alguna consejería u otro cargo en IFE/INE o autoridades electorales locales de cada aspirante.

Asimismo, el Anexo 5 contiene un listado para la verificación y captura de documentos requeridos, presentados por las personas aspirantes, de la cual en el estado de Puebla se ofrecen los siguientes datos.

Tipo de solicitud de inscripción	Número	%
Total	191	100.0
Documentos completos	190	99.5
Documentos incompletos o con observaciones	1	0.5

Por otro lado, se destaca que, en atención a lo estipulado en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG92/2017, la Junta Local Ejecutiva no descartó o rechazó propuesta alguna. En los casos en los que se consideró que alguna persona no reunía los requisitos legales o se tuviesen comentarios sobre los mismos, la Junta lo dejó asentado en el apartado de observaciones.

Entre los días 13 y 14 de junio de 2017, la Junta Local Ejecutiva remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las listas preliminares, los expedientes y el Anexo 5 respectivo, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en el Acuerdo señalado.

4. Distribución de listas preliminares

El 15 de junio, mediante oficio número INE/SE/0569/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, las listas preliminares correspondientes y puso a

su disposición la totalidad de los expedientes, a través de una página electrónica habilitada para la consulta de los mismos y diseñada para proteger los datos personales de las y los aspirantes.

5. Verificación de cumplimiento de requisitos y análisis preliminar de los expedientes

De conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, convocó al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales del Consejo General, a participar en las reuniones de trabajo para la revisión de los expedientes y verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las y los aspirantes.

En el Acuerdo INE/CG92/2017 se determinó qué documentos acompañarían la solicitud de inscripción, y constituirían los medios de prueba necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que señalan la LGIPE y la convocatoria.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo INE/CG/92/2017 y Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Original o copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	Art. 66.1.a) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Art. 66.1.b) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Art. 66.1.c) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum que incluya, estudios realizados o en proceso; trayectoria laboral/ profesional en (incluyendo postulaciones u ocupación de cargos de elección popular; referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el IFE o INE o en los órganos electorales estatales), y organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación. • En su caso, presentar certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señalar las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.d) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum Vitae.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	Art. 66.1.e) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Fundamento	Documento probatorio
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Art. 66.1.f) LGIPE	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	Artículos 66.2 LGIPE y 9.1 del RE, y Punto Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017 y Base Sexta de la Convocatoria.	<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

Asimismo, cada aspirante debió presentar de manera adicional:

1. Declaración bajo protesta de decir verdad de que toda la información que con motivo del procedimiento de selección ha proporcionado al Instituto, es veraz y auténtica.
2. Aceptación de las reglas establecidas en el proceso de selección y designación.
3. Aceptación que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
4. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.

Se revisó que los y las aspirantes a consejeras, presentaran un escrito de tres cuartillas como máximo, en el que expresaran las razones por las que aspiran al cargo, y expusieran a su juicio cuál es el sentido de la participación de un consejero o consejera electoral, qué funciones debe desempeñar y los logros que desea alcanzar.

Finalmente, considerando el procedimiento de revisión descrito en párrafos anteriores, el Consejero Presidente y los y las consejeras electorales, realizaron la valoración a la que hace referencia el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, el cual señala que:

En la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad;*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y*

operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*

- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

Con base en dicha revisión, se elaboró la lista de propuestas del estado de Puebla, para integrar debidamente las fórmulas respectivas.

6. Observaciones de los partidos políticos

Una vez integradas las listas, conforme a lo dispuesto en el punto de acuerdo Segundo del Acuerdo INE/CG/92/2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, envió diversos oficios a los y las representantes de los partidos políticos, y a los consejeros y consejeras

del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto, para sus observaciones y comentarios.

Posteriormente, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral dio a conocer al Consejero Presidente y a los y las consejeras electorales, las observaciones de los partidos políticos y de las consejerías del Poder Legislativo ante el Consejo General.

Es preciso señalar que, los Partidos Políticos no emitieron observaciones respecto a las y los aspirantes registrados para integrar el Consejo Local del estado de Puebla, para los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021.

7. Integración de las propuestas

Con base en el procedimiento descrito en los numerales anteriores, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, así como a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y transparencia, que rigen la función electoral, este Consejo General presenta las seis fórmulas de los y las ciudadanas designadas como consejeras electorales del Consejo Local del estado de Puebla, para los procesos electorales federales 2017-2018 y 2020-2021.

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Domínguez Buenfil Alfredo Guillermo	Propietario
	Sánchez Méndez Porfirio	Suplente
2	González Ramírez Claudia Maribel	Propietaria
	Coutiño Osorio Patricia Fabiola	Suplente
3	Manzano Moreno Lucia	Propietaria
	Rosas Luna María Guadalupe	Suplente
4	Miranda Trejo Jordán	Propietario
	Ildfonso Hernández Rodolfo	Suplente
5	Sánchez Yanes Gerardo	Propietario
	López Brun German Gabriel Alejandro	Suplente
6	Tochimani Carranza Caritina	Propietaria
	Sánchez Muñoz Marcelina	Suplente

8. Verificación del cumplimiento de requisitos legales y normativos y aceptación

En 2019 se llevará a cabo el Proceso Electoral Extraordinario para elegir la Gubernatura y 5 ayuntamientos en el estado de Puebla.

Por tal motivo, este Consejo General, a través de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, llevó a cabo la realización de las actividades de revisión correspondientes, con el objeto de verificar que las y los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto en la entidad designados para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, continúan cumpliendo con los requisitos legales y normativos para la función electoral que les fue asignada y así poder desempeñar el nuevamente el cargo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

De igual manera, se instruyó al órgano delegacional del Instituto para que se estableciera contacto y se consultara a las y los ciudadanos involucrados, a fin de que manifestaran su aceptación para seguir desempeñando el cargo durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 en la entidad.

Una vez realizado lo anterior, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, confirmó que los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, expresaron su consentimiento para seguir participando en el Consejo Local, en calidad de Consejeros y Consejeras propietarias y suplentes:

Fórmula	Nombre	Calidad
1	Domínguez Buenfil Alfredo Guillermo	Propietario
	Sánchez Méndez Porfirio	Suplente
2	González Ramírez Claudia Maribel	Propietaria
	Coutiño Osorio Patricia Fabiola	Suplente
3	Manzano Moreno Lucia	Propietaria
	Rosas Luna María Guadalupe	Suplente
4	Miranda Trejo Jordán	Propietario
	Ildefonso Hernández Rodolfo	Suplente
5	Sánchez Yanes Gerardo	Propietario
	López Brun German Gabriel Alejandro	Suplente
6	Tochimani Carranza Caritina	Propietaria
	Sánchez Muñoz Marcelina	Suplente

ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DEL INE EN EL ESTADO DE PUEBLA

FÓRMULA 1, PROPIETARIO

Nombre		
Domínguez	Buenfil	Alfredo Guillermo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> Formato de solicitud de inscripción. Escritos de apoyo expedidos por la Universidad Iberoamericana Campus Puebla y por la Asociación Civil "Diálogo de las Juventudes por un México mejor, A.C."
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> Currículum. Certificados y comprobantes con valor curricular que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. Cédula profesional.

Requisito	Documento presentado
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancias de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral y en el Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior, se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Medicina Veterinaria Zootecnista en la Universidad Autónoma de Zacatecas 1988-1992. • Diplomado en Formación de Educadores por la Democracia del Instituto Federal Electoral 2002. • Diplomado en Computación Aplicada en el Ayuntamiento del municipio de Puebla 2004. • Diplomado en Desarrollo Social en la Universidad Iberoamericana 2011.

Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Director de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana en el Instituto Electoral Estatal de Puebla 2015-2016. • Consejero electoral propietario del Consejo Local del INE en el estado de Puebla durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. • Coordinador en la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento municipal de Puebla, periodos 2011-2013 y 2002-2004. • Consejero electoral propietario del Consejo Local del IFE en el estado de Puebla durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 10 del IFE en el estado de Puebla durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante los Procesos Electorales 2001 y 2004. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 05 del IFE en el estado de Puebla durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000 y 2002-2003.
Trayectoria académica
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Conferencista en materia electoral en diversos foros de instituciones educativas y electorales. • Profesor de la materia “Panorama Político-Social en México”, en la Escuela Americana de Graduados en Negocios Internacionales Thunderbird, Arizona, EE. UU., durante el periodo 1998-2000. • Articulista semanal en el periódico “Pulso diario de Zacatecas”.
Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Asesor de proyectos de la asociación civil “Diálogo de las Juventudes por un México mejor, A.C.” • Vocal del Club Filatélico Poblano.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para

garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano ha participado como Consejero Electoral Propietario de un Consejo Local del INE en dos procesos electorales federales. Por lo tanto, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE, se ha revisado que el aspirante sigue cumpliendo con los requisitos que establece la Ley, por lo que se le designa para fungir como Consejero Electoral Propietario de Consejo Local para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Alfredo Guillermo Domínguez Buenfil cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 1, SUPLENTE

Nombre		
Sánchez	Méndez	Porfirio
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> Presenta constancias de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o en los procesos electorales locales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Porfirio Sánchez Méndez cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Administración Pública en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1981-1986. Estudios de Maestría en Administración Pública en la Universidad Nacional Autónoma de México 1991-1992. Especialidad en Tecnología de la Enseñanza en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1996-1997 Diplomado en Ética, Democracia y Procesos Electorales por el Instituto de Administración Pública, 2006. Diplomado en Ética Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas por el Instituto de Administración Pública, 2006. Maestría en Gobierno y Administración en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 2010-2012. Candidatura a Doctor en Ciencias de Gobierno y Política en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 2013-2017.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 16 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2016.

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2012. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 07 del IFE en el estado de Puebla durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante los Procesos Electorales 2004, 2007 y 2010. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 01 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2001.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador editorial de la Facultad de Administración en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2016-2017. • Profesor universitario en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1986-2017. • Tutor académico en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1995-2017. • Coordinador de Diplomados del Instituto de Administración Pública del estado de Puebla, 2006-2010. • Coordinador local del Diplomado en Gobierno y Gestión Local, del Centro de Investigación y Docencia Económicas y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008-2009. • Coordinador Académico del Instituto de Administración Pública del estado de Puebla, 1999-2004. • Director Fundador y coordinador de proyecto de la revista "Gobierno y Administración", editada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997 y 1999. • Coordinador Académico del Colegio Universitario de Puebla, 1995-1998. • Conferencista en materia electoral en diversos foros de instituciones educativas y electorales.
Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Miembro de la Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro, A.C. • Miembro de la Academia de Maestría en Gobierno y Administración.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Porfirio Sánchez Méndez cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el

ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Porfirio Sánchez Méndez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 2, PROPIETARIA

Nombre		
González	Ramírez	Claudia Maribel
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escritos de apoyo por parte de la asociación civil "Fundación ERIUBI A.C."; de la mesa directiva de vecinos del Fraccionamiento Los Héroes Puebla 1ª Sección, y de la Supervisión de Zona 173 de la Secretaría de Educación Pública.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancias de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Claudia Maribel González Ramírez cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología en el Instituto Universitario Carl Rogers 2001-2006. • Diplomado en Terapias Psico-corporales y Transpersonales en el Instituto Universitario Carl Rogers 2002-2003. • Actualización en Constelaciones Familiares en el Colegio de Especialidades Psicoterapias Humanistas A.C., 2006-2007. • Estudios de Maestría en Psicología Clínica en la Universidad Anáhuac Campus Puebla 2016-2017.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Maestra de Educación Primaria, Servicio Profesional Docente, Secretaría de Educación Pública, 2015-2017. • Consejera electoral propietaria del Consejo Local del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016. • Psicóloga Clínica, Sistema Municipal del DIF Puebla, 2000-2014. • Supervisora de Verificación del Censo de Población y Vivienda, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2010. • Consejera electoral suplente en el Consejo Distrital 12 del IFE, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar y Operador de Equipo Tecnológico en Módulo de Atención Ciudadana del IFE, 2005, 2006 y 2007. • Capacitadora-Asistente Electoral del IFE, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Conferencista en temas de salud mental dirigidos a estudiantes de educación media superior.
Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Prestadora de servicios profesionales en la asociación civil "Fundación ERIUBI A.C."

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Claudia Maribel González Ramírez cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Claudia Maribel González Ramírez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3

del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 2, SUPLENTE

Nombre		
Coutiño	Osorio	Patricia Fabiola
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de inscripción. • Escritos de apoyo por parte de la Facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.

Requisito	Documento presentado
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancias de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Patricia Fabiola Coutiño Osorio cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho y Ciencias Sociales en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1987-1992 • Maestría en Ciencias Políticas en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1995-1997. • Diplomado Sistema Político Mexicano en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997. • Doctorado en Derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2001.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Profesora-investigadora en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2002-2017. • Consejera electoral suplente del Consejo Local del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. • Consejera electoral suplente del Consejo Local del IFE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 12 del IFE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. • Analista Técnico de Material Didáctico e Instructivos, cargo del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de Puebla, 2004. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2001. • Directora de la Licenciatura en Derecho y Coordinadora de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad Benito Juárez, 2000-2001. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 6 de la Comisión Estatal Electoral de Puebla, durante el Proceso Electoral 1998.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Conferencista en materia electoral en diversos foros de instituciones educativas y electorales. • Profesora de diversas asignaturas en materia política y electoral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, la Universidad Complutense de Madrid, el Centro de Investigación y Docencia Económicas y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. • Autora y coautora de distintas publicaciones en materia político electoral.
Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Patricia Fabiola Coutiño Osorio cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la la C. Patricia Fabiola Coutiño Osorio cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 3, PROPIETARIA

Nombre		
Manzano	Moreno	Lucía
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escritos de apoyo por parte de la asociación civil "Una mano al amigo indígena, A.C." y de la asociación civil "Conjunto de Mujeres Citlalitzin, A.C."
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Lucía Manzano Moreno cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p align="center">Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Formación como Profesora de Educación Primaria, en la Dirección General de Capacitación y Mejoramiento Profesional del Magisterio, Secretaría de Educación Pública, 1979-1983. • Licenciatura en Educación Media en la Escuela Normal Superior del estado de Puebla 1987-1992 • Diplomado en Educación Intercultural Bilingüe de la Universidad Pedagógica Nacional, 2003. • Diplomado para el fortalecimiento del liderazgo de mujeres indígenas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2009. • Taller “Género y Multiculturalidad” en la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2011. • Diplomado para fortalecer el liderazgo de las mujeres indígenas dirigido a la formación de expertas en negociaciones nacionales e internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.

Trayectoria laboral
Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitadora-Asistente Electoral del INE durante el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Puebla. • Capacitadora-Asistente Electoral del INE durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el estado de Puebla. • Consejera electoral suplente del Consejo Distrital 04 del INE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. • Consejera electoral propietaria del Consejo Municipal de Cuautempan del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2012-2013. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante los Procesos Electorales 2001, 2004 y 2009-2010. • Consejera Nacional y miembro de la Comisión Coordinadora de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2006-2010. • Supervisora Electoral del IFE durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000, en el estado de Puebla. • Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Cuautempan de la Comisión Estatal Electoral de Puebla, durante el Proceso Electoral 1998. • Consejera ciudadana propietaria de la Comisión Estatal Electoral de Puebla, durante el Proceso Electoral 1995.
Trayectoria académica
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicadora de pruebas ENLACE, en centro de educación de nivel básico, 2007-2015. • Supervisora escolar de nivel inicial, preescolar y primaria en Educación Indígena, 2002-2007. • Asesora Estatal para combatir el rezago educativo, 1994-2002. • Docente y Directora Técnica de nivel primaria en Educación Indígena, 1976-2002. • Conferencista en materia de educación intercultural y derechos indígenas en diversos foros de instituciones educativas.
Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Pueblo Nahua. • Tesorera de la asociación civil "Una mano a mi amigo indígena, A.C." • Colaboradora de la asociación civil "Conjunto de Mujeres Citlaltzin, A.C." • Presidenta de la Gestoría Social ante el Colegio Americano de Puebla A.C.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Lucía Manzano Moreno cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Lucía Manzano Moreno cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 3, SUPLENTE

Nombre		
Rosas	Luna	María Guadalupe
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. María Guadalupe Rosas Luna cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Psicología en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997-2000.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2016. • Supervisora de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de Puebla, 2013. • Consejera presidenta del Consejo Municipal de Tecamachalco, del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral 2010. • Capacitadora-Asistente Electoral del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en el estado de Puebla • Consejera electoral propietaria del Consejo Municipal de Tecamachalco, del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral 2007. • Capacitadora-Asistente Electoral del IFE durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el estado de Puebla. • Auxiliar de Capacitación Electoral del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral 2004.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Asesora académica del Instituto de Educación a Distancia del Estado de Puebla, 2009-2017. • Docente de la Escuela Normal Federalizada del estado de Puebla, 2011-2012. • Responsable de la Clínica de Prevención y Atención al Maltrato, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Municipio de Tecamachalco, Puebla, 2005-2008.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. María Guadalupe Rosas Luna cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que

en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. María Guadalupe Rosas Luna cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 4, PROPIETARIO

Nombre		
Miranda	Trejo	Jordán
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señala las referencias completas de las publicaciones en las que ha participado.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

Requisito	Documento presentado
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Jordán Miranda Trejo cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Biología en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1991-1996. Maestría en Ciencias en Estrategias para el Desarrollo Agrícola Regional en el Colegio de Postgraduados, 2002-2004. Diplomado en Metodología de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Agentes de Desarrollo Rural, SAGARPA-FAO, 2014.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> Asesor en Investigación Social y Etnobotánica, 2014-2017. Evaluador de Seguridad Alimentaria, FAO-SAGARPA, 2014-2016. Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 09 del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Consejero electoral suplente del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2012-2013. Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 09 del IFE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 06 del IFE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. Consejero electoral suplente del Consejo Municipal de Puebla de Zaragoza. del Instituto Electoral del estado de Puebla, durante el Proceso Electoral 2007.

Trayectoria académica
Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Docente del Diplomado de Medicina Natural y Complementaria, Colegio Nacional de Acupuntura Chapingo, 2012-2014. • Conferencista en foros académicos sobre temas de especialidad. • Autor y coautor de diversas publicaciones sobre temas de especialidad académica.
Otras actividades relevantes
Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Socio donador de la organización “Greenpeace México”.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Jordán Miranda Trejo cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Jordán Miranda Trejo cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 4, SUPLENTE

Nombre		
Ildefonso	Hernández	Rodolfo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Rodolfo Ildelfonso Hernández cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1988-1993

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado litigante en despacho particular, 2010-2017. • Consejero presidente del Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016. • Analista operativo adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante los Procesos Electorales Locales de 2004, 2007, 2010 y 2013.

<ul style="list-style-type: none"> • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 03 del IFE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. • Secretario del Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2001.
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Profesor en la Escuela para formación de docentes “Prof. Guillermo Melgarejo Palafox y Profa. Adela Márquez de Martínez”, 2005-2006. • Docente en la Facultad de Derecho del Instituto Superior de la Sierra, Puebla, 2002-2003.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Rodolfo Ildefonso Hernández cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Rodolfo Ildefonso Hernández cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 5, PROPIETARIO

Nombre		
Sánchez	Yanes	Gerardo
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción. • Escritos de apoyo de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información Capítulo Puebla; de la Universidad Iberoamericana Campus Puebla; de la Fundación Empresarios por Puebla IBP; del Centro de Estudios Espinosa Yglesias, y de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

Requisito	Documento presentado
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejero Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. Gerardo Sánchez Yanes cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la Universidad de las Américas, Campus Puebla 1987-1994. • Estudios de Maestría en Derecho Político Electoral en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, 2016-2017.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Director General de la empresa productora de materiales audiovisuales "Rayya Comunicación", 2007-2017. • Locutor y productor del programa de radio "La botica de Yuca", 2014-2017. • Consejero electoral propietario del Consejo Local del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016.

<ul style="list-style-type: none"> • Reportero titular de la sección de cine del noticiero radiofónico “Así sucede” del Grupo ACIR, 2014-2016. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 11 del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. • Reportero titular de la sección de cine del noticiero de televisión “Hechos Puebla” de TV Azteca, 2001-2014. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 11 del IFE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. • Director del Festival Internacional de Cine Documental Musical “IN-EDIT”, ediciones 2008 y 2009. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 06 del IFE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. • Consejero electoral propietario del Consejo Distrital 12 del IFE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000 y 2002-2003.
<p>Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente del Consejo de Administración de la consultora “Axxon Constructora de Potencial Humano”, especializada en desarrollar sistemas de capacitación en materia de desarrollo organizacional, 2013-2015. • Profesor universitario de asignaturas relacionadas con las ciencias de la comunicación en la Universidad Iberoamericana Campus Puebla, 1994-1997.
<p>Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo de la Asociación de Emprendedores del Barrio de los Sapos y Centro Histórico de Puebla, A.C., 2016-2017.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. Gerardo Sánchez Yanes cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. Gerardo Sánchez Yanes cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 5, SUPLENTE

Nombre		
López	Brun	German Gabriel Alejandro
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por el aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Requisito	Documento presentado
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, y otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones, así como señala las referencias completas de las publicaciones en las que haya participado. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior se concluye que el aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que el C. German Gabriel Alejandro López Brun cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejero Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1974-1978. • Diplomado en Derecho Electoral en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, 2002.

<ul style="list-style-type: none"> • Curso de Formación Judicial Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003. • Curso de Especialización en Derecho Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2002. • Curso de Formación Judicial Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2001.
<p>Trayectoria laboral</p> <p>Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Abogado postulante en despacho jurídico, 2010-2017. • Asesor jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla, 2009-2010. • Director de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Puebla, 2007-2008. • Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, 2000-2006 • Asesor jurídico y apoderado de la Universidad de las Américas, A.C., 1996-2000. • Apoderado jurídico de Banca Serfin S.A., 1994-2000. • Abogado externo del Banco Nacional de México, S.N.C., 1984-1996. • Abogado postulante en despacho jurídico-contencioso 1980-1996. • Asesor de Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Puebla durante el periodo 1993-1996.
<p>Trayectoria académica</p> <p>Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Docente de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Puebla, 1984-1989. • Autor de artículos sobre de temas jurídicos y electorales, publicados en los periódicos “El Sol de Puebla” y “Síntesis”, durante el periodo 2003-2004. • Conferencista en materia jurídico electoral en diversos foros de instituciones educativas y electorales.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad del ciudadano, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que el C. German Gabriel Alejandro López Brun cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes del aspirante, esta autoridad ha observado que el ciudadano manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que el ciudadano no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejero electoral propietario de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que el C. German Gabriel Alejandro López Brun cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 6, PROPIETARIA

Nombre		
Tochimani	Carranza	Caritina
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento.

Requisito	Documento presentado
	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
Podrán inscribirse quienes hayan participado como consejeros y consejeras electorales propietarios y/o suplentes en los consejos locales o distritales federales y en anteriores elecciones, salvo quienes hubiesen sido consejeros y consejeras electorales propietarios de Consejo Local en 3 o más procesos electorales federales	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de haber participado como Consejera Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral o del Instituto Nacional Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Caritina Tochimani Carranza cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Administración de Empresas en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla 1992-1997.
Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.
<ul style="list-style-type: none"> • Gerente Administrativo de empresa en sistemas informáticos, 2001-2017. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 10 del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2015-2016. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 10 del INE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 10 del IFE en el estado de Puebla, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012. • Consejera electoral propietaria del Consejo Distrital 8 del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante los Procesos Electorales Locales 2007 y 2008-2009. • Consejera electoral suplente del Consejo Distrital 10 del IFE en el estado de Puebla, durante los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009. • Directora Administrativa de Evaluación y Seguimiento adscrita a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, 2004-2005. • Consejera electoral suplente del Consejo Municipal en San Pedro Cholula del Instituto Electoral Estatal de Puebla, durante el Proceso Electoral Local 2004. • Supervisora Electoral en el Consejo Distrital 08 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el Proceso Electoral Local 2001. • Supervisora Electoral en el Consejo Distrital 10 del IFE en el estado de Puebla, en el Proceso Electoral Federal 1999-2000.
Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.
<ul style="list-style-type: none"> • Vocal del Consejo de Administración Central del Centro Escolar “Presidente Lic. Miguel Alemán” en Cholula, Puebla, 2015-2016.
Otras actividades relevantes Describir participación en organizaciones de la sociedad civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Voluntaria en la Fundación para la Atención a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas A.C. (FAPEC)

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Caritina Tochimani Carranza cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local Distrital del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Caritina Tochimani Carranza cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del estado de Puebla.

FÓRMULA 6, SUPLENTE

Nombre		
Sánchez	Muñoz	Marcelina
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Análisis Individual de requisitos

En el siguiente cuadro se muestran los documentos presentados por la aspirante, los cuales fueron verificados y cotejados, por lo que se dictamina que cumple con cada uno los requisitos establecidos en la LGIPE.

Requisito	Documento presentado
La inscripción se podrá realizar a título personal o a propuesta de organizaciones civiles no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, de apoyo a la comunidad, entre otras, con presencia pública nacional, estatal o regional.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de solicitud de inscripción.
Ser mexicano o mexicana por nacimiento, y no haber adquirido otra nacionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de nacimiento. • Declaración bajo protesta de decir verdad de ser ciudadana mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad.
Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio oficial y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum. • Certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acreditan que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. • Cédula profesional.
No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación. • Currículum.
No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

De lo anterior se concluye que la aspirante presentó la documentación requerida en la convocatoria, que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE.

De manera particular, se acredita que la C. Marcelina Sánchez Muñoz cuenta con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones como Consejera Electoral, tal y como se constata con la información contenida en el siguiente cuadro:

<p>Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho de Puebla 1986-1991. • Especialidad en Control y Evaluación de la Acción Administrativa en el Instituto Internacional de Administración Pública, en Francia, 1998. • Estudios de Maestría en Administración y Políticas Públicas en IEXE Escuela de Políticas Públicas, Puebla, 2017. • Curso Iberoamericano de Justicia Electoral, Instituto Electoral del Estado de Puebla, 2003. • Diplomado en Marketing Político de la Escuela Libre de Derecho de Puebla, 2003. • Diplomado en Derecho Electoral, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, 2002.
<p>Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Abogada postulante en despacho privado, 2017. • Asesora en la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2016. • Jefa de Vivienda Rural en la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2015. • Directora General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, 2009-2012. • Directora de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Puebla, 2000-2009. • Jefa de Departamento de Capacitación a Municipios, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, 1998-1999. • Subdirectora de Prestaciones Económicas y Sociales, ISSSTE Puebla, 1997-1998. • Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, ISSSTE Puebla, 1995-1997 • Jueza Calificadora, Ayuntamiento de Puebla, 1993-1994.
<p>Trayectoria académica Describir los cargos desempeñados en instituciones educativas o de investigación, publicaciones, ponencias y similares.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Profesora de las asignaturas de Ciencias Sociales y Filosofía en el Instituto de Enseñanza y Formación Educativa, Escuela Americana, Puebla, 1993-1995. • Conferencista en materia electoral en foros de instituciones educativas.

En cuanto a la verificación del Instituto sobre las restricciones legales, se da cuenta de lo siguiente:

Respecto a no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación, se dictamina que con base en las declaraciones bajo protesta de decir verdad de la ciudadana, así como del cotejo con las bases de datos del Instituto, que la C. Marcelina Sánchez Muñoz cumple con los requisitos señalados, los cuales resultan indispensables para garantizar que en el ejercicio de su encargo se guiará por los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

De la revisión de los antecedentes de la aspirante, esta autoridad ha observado que la ciudadana manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenada por delito alguno, incluso, de carácter no intencional o imprudencial.

Asimismo, se acredita que la ciudadana no ha participado en más de tres procesos electorales federales como consejera electoral propietaria de un Consejo Local del INE, conforme al límite de reelección establecido en los artículos 66, numeral 2 de la LGIPE y 9, numeral 1 del RE.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral del expediente, se concluye que la C. Marcelina Sánchez Muñoz cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE; con la entrega de la documentación señalada en el Acuerdo INE/CG92/2017 del Consejo General, así como con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE, por lo que se considera idónea su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente del Consejo Local del estado de Puebla.

VALORACIÓN DE CRITERIOS ORIENTADORES

El artículo 9 del RE, cuyo numeral 2 establece que para la designación de consejeros y consejeras electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderá a los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo.

Derivado de la información curricular y los soportes respectivos aportados por los y las ciudadanas que serán designadas como integrantes de las seis fórmulas del Consejo Local en el estado Puebla, se realiza una valoración integral de los criterios orientadores a los que hace referencia el artículo mencionado. Lo anterior se motiva en los siguientes cuadros:

Paridad de Género
<p>La integración del Consejo Local en Puebla asegura la participación igualitaria de hombres y mujeres en su funcionamiento, a través del cumplimiento de tres criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición igualitaria: De las seis consejerías locales propietarias, tres se integran por mujeres y tres por hombres. • Suplencia igualitaria: En las seis fórmulas, las personas designadas como suplentes, son del mismo sexo que las propietarias, con lo cual en caso de generarse una vacante y llamar a la persona suplente a rendir la protesta de ley, se aseguraría el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en este órgano colegiado. • Sustitución igualitaria: En caso de que la fórmula completa quede vacante, se llamará a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo la vacante se cubrirá con alguien de sexo distinto.

Pluralidad cultural de la entidad
<p>Los integrantes del Consejo Local en Puebla representan grupos socioculturales diversos, provenientes de las distintas regiones del territorio estatal, contando entre ellos con personas dedicadas a ámbitos como la comunicación, la docencia, la protección al medio ambiente, el servicio público, la impartición de justicia, así como personas que pertenecen a pueblos indígenas que habitan en el estado de Puebla.</p> <p>En suma, este conjunto de ciudadanas y ciudadanos constituyen una muestra representativa de la pluralidad cultural de la entidad, aportando percepciones y opiniones diversas, producto de sus respectivos entornos y que, a partir de trayectorias y profesiones variadas, enriquecerán las deliberaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Local.</p>

Participación comunitaria o ciudadana
<p>Las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Consejo Local en Puebla cuentan con trayectorias profesionales que evidencian su interés por los asuntos públicos, destacando su participación en organizaciones sociales y civiles que atienden cuestiones de interés comunitario y estatal.</p> <p>A continuación, se destacan algunas de las organizaciones en las que participan los integrantes del Consejo Local:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diálogo de las Juventudes por un México Mejor, A.C. • Academia Internacional de Ciencias Político-Administrativas y Estudios de Futuro, A.C.

Participación comunitaria o ciudadana

- Academia de la Maestría en Gobierno y Administración.
- Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.
- Una mano a mi amigo indígena, A.C.
- Conjunto de Mujeres Citlalitzin, A.C.
- Greenpeace México
- Asociación de Emprendedores del Barrio de los Sapos y Centro Histórico de Puebla, A.C.
- Fundación para la Atención a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas A.C.

Prestigio público y profesional

Las fórmulas de consejeras y consejeros del Consejo Local en Puebla se integran por personas con reconocido prestigio público y profesional en los lugares donde residen, dando muestra de ello con los escritos de apoyo a su postulación presentados por centros de educación superior, organizaciones sociales, asociaciones vecinales y organismos empresariales, entre otros.

Asimismo, de la revisión de sus currículos se desprende que las personas que conforman este órgano colegiado, cuentan con años de experiencia en el ejercicio de diversos oficios y profesiones, avaladas por instituciones públicas y privadas.

Ello acredita el reconocimiento de su trayectoria personal y profesional en el ámbito local, sustentando su consideración como personas que han orientado su desempeño en beneficio de su comunidad, y de la sociedad en su conjunto.

Algunas de las instituciones y organizaciones que han emitido escritos de apoyo a la postulación de las candidaturas de los integrantes del Consejo Local en Puebla son:

- Universidad Iberoamericana Campus Puebla.
- Asociación Civil “Diálogo de las Juventudes por un México mejor, A.C.”
- Fundación ERIUBI A.C.
- Mesa Directiva de Vecinos del Fraccionamiento Los Héroes Puebla 1ª Sección.
- Secretaría de Educación Pública, Supervisión de Zona 173.
- Facultad de Derecho de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad.
- Asociación Civil “Una mano al amigo indígena”, A.C.
- Asociación Civil “Conjunto de Mujeres Citlalitzin”, A.C.
- Asociación Mexicana de Derecho a la Información Capítulo Puebla.
- Fundación Empresarios por Puebla IBP.
- Centro de Estudios Espinosa Yglesias.
- Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla A.C.

Compromiso democrático

Los ciudadanos y las ciudadanas que integran el Consejo Local de Puebla han participado en iniciativas y actividades que han contribuido al mejoramiento de la vida pública y el bienestar común de su entorno.

Compromiso democrático

Destaca de manera particular su compromiso al participar en la promoción, reflexión y el análisis en conferencias, mesas de trabajo, seminarios y coloquios, entre otros, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de los derechos de la ciudadanía y la convivencia democrática.

Conocimiento de la materia electoral

Derivado del análisis de cada una de las trayectorias de los y las ciudadanas que integran el Consejo Local en Puebla, se destaca que cuentan con conocimientos en materia política electoral. Algunos de ellos, tienen experiencia en el ámbito de la academia, la impartición de justicia y la promoción de derechos ciudadanos. Se cuenta con personas con antecedentes laborales o de participación en el otrora Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional Electoral, así como en órganos electorales estatales, fungiendo como consejeros, observadores electorales, funcionarios de casilla, trabajadores del Servicio Profesional Electoral, personal de la rama administrativa, directivos o personal auxiliar encargado de apoyar la organización de procesos electorales.